

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
AL VEN 4/2020

14 de abril de 2020

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 34/18, 41/12 y 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **las agresiones verbales y físicas sufridas por al menos 12 periodistas que se encontraban cubriendo la llegada al país del diputado Juan Guaidó en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar y en la ciudad de Lara, así como las posteriores declaraciones vertidas por el vicepresidente del partido del gobierno (Partido Socialista Unido de Venezuela) y presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.**

Según la información recibida:

Ataque a periodistas en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar, el 11 de febrero de 2020

El día 11 de febrero de 2020, varios medios de prensa se hicieron presentes en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar para cubrir el arribo del diputado nacional Juan Guaidó. Horas antes de su llegada, se acercaron al lugar grupos de civiles afines al diputado Guaidó, y simpatizantes del gobierno, algunos ligados al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Esto habría creado un contexto de creciente tensión, en el cual se habrían registrado golpes entre miembros de los dos grupos.

Los equipos periodísticos que viajaban a cubrir el evento, habrían sido interceptados en la autopista, donde miembros de la policía habrían tratado de impedirles el acceso al aeropuerto, requiriéndoles verificar documentación y obstaculizando el paso.

Los manifestantes apoyando al gobierno, identificados por testigos como “colectivos”, habrían comenzado a agredir verbal y físicamente a periodistas que se encontraban transmitiendo la llegada del Sr. Juan Guaidó, impidiendo que la misma fuera registrada por los medios de comunicación. La violencia se habría intensificado una vez que el diputado se retiró del Aeropuerto. Al menos 12 personas resultaron heridas como consecuencia de las agresiones. Varias habrían reconocido a un funcionario público del municipio de Guajira como parte del grupo de agresores.

Según la información recibida, algunos de los agresores portaban armas blancas y pistolas paralizantes, así como palos y objetos contundentes. Asimismo, los violentos ataques se dieron en presencia de diferentes cuerpos de seguridad, como la Policía Nacional Bolivariana (PNB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) sin que ningún integrante de estos organismos tomara medidas para detener las agresiones contra los periodistas. La mayoría de los periodistas también fueron atacados después en el estacionamiento del aeropuerto.

Por ejemplo, el **Sr. Nurelyin Milesky Contreras Bolívar**, del medio Punto de Corte, estaba tratando de ayudar a otra colega que estaba siendo agredida cuando el Sr. Milesky fue atacado por varias mujeres y un hombre del mismo colectivo, quien la golpeó en la mandíbula, haciéndola caer al suelo. Sufrió mordidas y golpes en la cabeza.

El Sr. Maiker Yriarte Oliveros fue fuertemente golpeado por varias personas en el estacionamiento del aeropuerto. Comenzó a correr cuando empezaron a atacarlo, cayendo sobre una reja de alambres. Fue golpeado entre cuatro y seis personas. Como consecuencia, el periodista estuvo hospitalizado toda la noche: sufrió latigazos, politraumatismo del ojo derecho, así como cortes en las manos. Dos días después, el 13 de febrero, recibió amenazas telefónicas, donde se le ordenó abandonar el país.

En el caso del fotoperiodista el **Sr. Iván Ernesto Mejías Reyes**, cuatro mujeres que se identificaron como simpatizantes al gobierno, lo golpearon e intentaron quitarle su cámara. Al resistirse, entre cinco y seis personas más se sumaron a la agresión física, provocando su caída al suelo donde fue víctima de golpes. Posteriormente a la retirada del diputado el Sr. Guaidó, los ataques recrudecieron y los atacantes corrieron al periodista hasta el estacionamiento del Aeropuerto, donde siguieron golpeándolo.

La Sra. Nadezka Noriega Ávila, periodista del medio El Pitazo, intentó ser desalojada del aeropuerto por la policía alrededor de las 14:00, antes del arribo de Juan Guaidó, resistiéndose junto con su equipo y otros corresponsales. En el momento en que salió al estacionamiento del Aeropuerto, dos mujeres

comenzaron a golpearla en la espalda, exigiéndole que dejara de grabar la situación.

En el caso del **Sr. Reynaldo Mozo**, periodista del medio Efecto Cocuyo, también fue atacado por un grupo de atacantes, lo que le obligó a abandonar su lugar de residencia por miedo a las represalias.

La Sra. Ana Rodríguez, periodista, sufrió el ataque del grupo de individuos asociados al PSUV cuando trató de intervenir para evitar que siguieron golpeando a una persona, incluyendo por parte de un grupo de personas denominado Grupos de choque del estado de Vargas. Fue golpeada por miembros de los colectivos; actualmente se encuentra con soporte psicológico.

La Sra. Aymara de los Ángeles Alonso Ochoa, corresponsal del medio EvTV Miami, no sufrió violencia física, pero sí psicológica y fue testigo de agresiones físicas contra otros colegas en el mismo lugar. Mientras estaba transmitiendo en vivo, un grupo de personas la rodeó a ella y a su equipo de filmación, intentando detener la grabación, alegando que estaban transmitiendo información falsa. Sufrió amenazas a través de redes sociales por parte del grupo de personas asociadas al PSUV.

El Sr. César Díaz, camarógrafo, resultó lesionado con hematomas en el rostro, como resultado de la violencia enfrentada.

El Sr. Manuel Silva, reportero de Televen, fue empujado en las inmediaciones del estacionamiento, donde fue sometido a violencia física.

Asimismo, como consecuencia de las agresiones, parte de los equipos utilizados por los trabajadores del medio fue destruido o dañado.

Los periodistas presentaron denuncia al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo.

A la par de estos ataques y según la información recibida, el día 12 de febrero, el vicepresidente del partido del gobierno (PSUV) y presidente de la Asamblea Nacional Constituyente se refirió, en un medio de comunicación,¹ a los hechos ocurridos el día anterior en el aeropuerto, socavando el ataque recibido por los periodistas y felicitando a los agresores.

¹ Video del programa TV de Diosdado Cabello:

https://www.youtube.com/watch?v=eEnxHTgn5hc&feature=emb_title/

<http://espaciopublico.org/diosdado-cabello-hostiga-en-la-television-publica-a-periodistas-agredidos/>

Ataques a periodistas en Lara el 29 de febrero del 2020

Con posterioridad a este hecho, el sábado 29 de febrero de 2020 se desarrolló una protesta a favor de Juan Guaidó en el estado de Lara. Alrededor de 18 periodistas asistieron para reportar el evento. Según las alegaciones, llegaron varias personas vestidas de civil, supuestamente miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES). También fueron acompañados de camionetas del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Posteriormente, se hizo presente un periodista simpatizante del gobierno, quien comenzó a grabar y a tomar fotografías de los periodistas presentes. También asistieron los colectivos previamente descritos, quienes comenzaron a arrojar piedras que trajeron con ellos en bolsos a la marcha. Según las informaciones recibidas, un dirigente político les dijo “corren porque los tienen marcados.” Varios de los testimonios recibidos indican que escucharon disparos de armas de fuego y que los colectivos, transportándose en motocicletas y encapuchados, llevaban consigo armas fuego cortas. La mayoría de los relatos coinciden en que los colectivos, así como las fuerzas de seguridad, se veían organizados y coordinados. Muchos de los periodistas corrieron y buscaron refugio donde pudieron.

Por último, se informa de que los periodistas se enfrentan a crecientes restricciones y ataques en represalia por su trabajo. Se señaló a nuestra atención que en la actual crisis sanitaria mundial, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pueden enfrentarse a un mayor riesgo para su seguridad.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de los hechos mencionados ni expresar conclusiones sobre las alegaciones realizadas, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por la situación previamente descrita. Las agresiones sufridas periodistas que intentaban cubrir la llegada al país del diputado Juan Guaidó, y una protesta en Lara, buscarían obstaculizar la difusión de información sobre las actividades del funcionario público y estarían directamente dirigidas a personas que informa de manera independiente sobre opositores al gobierno, en violación del derecho de toda persona a la libertad de expresión como previsto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1979. Dicho derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole por cualquier medio de su elección. La violencia ejercida contra los trabajadores de prensa tiene además el efecto de restringir seriamente el acceso a la información por parte del público venezolano, así como de coartar la libertad de los usuarios para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio de comunicación. Al mismo tiempo, profundiza el contexto restrictivo y la presión actual que enfrentan los medios de comunicación no gubernamentales en Venezuela. Nos preocupan también de que esos ataques contra periodistas puedan aumentar en el contexto del estado de emergencia y la cuarentena impuesta para combatir COVID-19.

Resulta particularmente alarmante el nivel sin precedentes de violencia ejercida contra la prensa en el aeropuerto. Quisiéramos expresar nuestra preocupación por este ataque que parece realizado de manera coordinada por los denominados "colectivos" con la aquiescencia de las fuerzas públicas de seguridad. En este sentido, expresamos nuestra preocupación por las agresiones ocurridas que se constituyen en una modalidad de intimidación y agresión hacia trabajadores de prensa que ejercen de forma legítima su profesión.

Preocupa asimismo que, según la información recibida, las agresiones fueran conducidas tanto por un grupo de civiles encabezado por funcionarios públicos oficialistas así como la inacción de las fuerzas de seguridad mientras los trabajadores estaban siendo atacados. Estos hechos, de ser confirmados, representarían el respaldo del Estado a conductas violatorias de estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, las presuntas expresiones del presidente de la Asamblea Nacional Constituyente apoyando la violencia desplegada en contra de los trabajadores de prensa, tienen un efecto directo sobre la prensa y los colectivos civiles que promueven la violencia. Tales expresiones, vertidas en un medio de comunicación masivo y por un funcionario público, agravan un contexto de violencia generalizado contra medios de comunicación y personas defensoras de los derechos humanos que no sean oficialistas y crean las condiciones propicias para que tales ataques se repitan, impidiendo que puedan llevar a cabo su trabajo de manera segura e independiente. Nos preocupa adicionalmente el efecto disuasivo que la represión de las protestas puede tener en la organización de futuras manifestaciones, contribuyendo negativamente en la acción de la sociedad civil, las personas defensoras de derechos humanos y otras voces críticas del gobierno.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre los episodios de violencia conducidos tanto por parte de civiles como por funcionarios públicos.
3. Sírvase proporcionar información sobre las investigaciones en curso llevadas a cabo con el fin de esclarecer los hechos descritos. Si no se ha iniciado ninguna investigación, por favor precisar el motivo.

4. Sírvese proporcionar información sobre el estado de las actuaciones promovidas ante el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo por parte de los trabajadores de prensa víctimas de los ataques el pasado 11 de febrero del año en curso.
5. Sírvese proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de su Excelencia para proteger a los trabajadores de prensa y garantizar la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica, la libre circulación de ideas, y el acceso irrestricto a la información de interés público sin distinción en Venezuela

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos anteriormente.

Nos gustaría llamar su atención sobre los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1979, que garantizan los derechos a la libertad de opinión y expresión y a la libertad de reunión pacífica. En primer lugar, reiteramos que las obligaciones del Estado en virtud del Pacto implican el deber de respetar y garantizar los derechos garantizados por el PIDCP, véase artículo 2(1) del Pacto. Esto implica no sólo el deber de abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos de las personas, sino también el de ejercer la debida diligencia para evitar los abusos de los agentes privados, véase Observación General no. 31 del Comité de Derechos Humanos.

Párrafo 1 del artículo 9 del Pacto protege el derecho a la seguridad de las personas. Por lo tanto, la responsabilidad del Estado podría surgir por la imposición intencional de un daño, y por el hecho de no adoptar medidas para prevenir dicho daño, véase Observación General no. 35 del Comité de Derechos Humanos.

Además, en virtud del artículo 19 del Pacto, que garantiza la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole por cualquier medio de su elección, el Estado debe adoptar en primer lugar medidas para garantizar un entorno seguro y propicio para la libertad de expresión, véase Observación General no. 34 del Comité de Derechos Humanos. Los ataques contra personas por ejercer su libertad de expresión entrañarían una violación del artículo 19, *id.* En el mismo sentido, el hecho de no ejercer la debida diligencia para impedir los ataques contra las personas por ejercer su libertad de expresión podría entrañar una violación del artículo 19, *id.*

En virtud del párrafo 3 del artículo 2 del Pacto, el Estado tiene el deber de garantizar recursos efectivos a las víctimas de las violaciones. El derecho a recursos efectivos entraña el deber de investigar las agresiones contra las personas con miras a enjuiciar y castigar a los responsables. El hecho de no realizar investigaciones eficaces podría suponer una violación separada del Pacto, véase Observación General no. 31 del Comité de Derechos Humanos.

También nos gustaría referirnos a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de las personas, grupos y órganos de la sociedad para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y en particular el artículo 11 que permite a “[t]oda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión.”.